

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2020

11001 40 03 013 2017 00616

Como quiera que las personas que se creyeran con derecho sobre el inmueble a usucapir no concurrieron a notificarse, en aplicación del numeral 8° del artículo 375 y del inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como curador(a) *ad litem* al abogado(a) REINALDO J APONTE ENCISO, a quien se le puede ubicar en Calle 106 #56-62 OFIC 305, rijaponte27@yahoo.com o al teléfono 3 57 5241.

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de la sanción a que hubiere lugar (Num. 7 art. 48 CGP). Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>41</u> Hoy <u>01-09-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--

EDAG